Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 198 /18

Asunción, 19 de octubre de 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 04/2018 PARA EL "SERVICIO DE SISTEMA ELECTRÓNICO PARA TRANSACCIONES EN EL MERCADO DE DIVISAS" ID N° 346.956.

VISTOS:

La Nota Interna DFI/117/2018 del 02 de julio de 2018 de la Dirección Financiera; el Memorándum DOC DPG2 0545/2018 del 23 de agosto de 2018 de la Sección Seguimiento y Coordinación del Departamento de Programación dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum GG/DTI/55/2018 del 30 de agosto de 2018 de la Dirección de Tecnología de Información; el Dictamen DOC 038/2018 del 05 de septiembre de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/759/2018 del 12 de octubre de 2018 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 356/2018 del 17 de octubre de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según la Dirección Financiera manifiesta su necesidad de seguir contando con el Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas y solicita la realización de los trámites para la contratación;

Que la Dirección Financiera afirma que el sistema DATATEC es un sistema electrónico 100% transparente, que permite cerrar operaciones en línea y en tiempo real, en los mercados de dólares spot y dólar efectivo, en los cuales es posible varias actividades mediante el uso de una pantalla del cliente enlazado a las oficinas de DATATEC S.A. y los Bancos. El mismo es el único sistema utilizado por todos los bancos del sistema financiero paraguayo y el Banco Central del Paraguay;

Que los principales beneficios de operar por medio del sistema DATATEC son la transparencia, la objetividad, economía y la eficiencia. A través de dicho sistema, PETROPAR toma conocimiento de intenciones del Banco Central del Paraguay de intervenir en el mercado de divisas, los bancos realizan sus transacciones de compra/venta de dividas tanto en el Banco Central y sus clientes, y nuestra empresa compra dólares de estos bancos para posteriormente honrar sus compromisos con proveedores en el exterior;

Que la Dirección Financiera continúa diciendo que DATATEC es el único sistema que usa el BCP con todos los bancos de plaza y por lo tanto la única plataforma que permite a través de una pantalla enlazar al cliente con las oficinas de DATATEC y con todos los bancos;

Que la firma DATATEC S.A. por nota del 05 de junio de 2018, certifica que el servicio proveído por ellos, de un sistema para acceso al mercado financiero, es único y exclusivo en el país;

Que la Dirección de Tecnologías de la Información (DTI) remite un informe técnico sobre el Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas (DATATEC) y manifiesta que las transacciones se realizan mediante una conexión segura entre los usuarios del sistema y en base a las consultas realizadas por dicha Dirección no existe en el mercado otro sistema que técnicamente reúna las mismas características que puedan cumplir con la necesidad de la Dirección Financiera;

Que el Art. 33; Inciso g), de la Ley N° 2051/03, que expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la*

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 198 /18

Asunción, 19 de octubre de 2018

licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas…";

Que asimismo el Art. 72 del Decreto N° 21.909/03 establece: "*Adquisición o locación de bienes por razones técnicas. No podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante";*

Que de igual manera el Art. 19°, numeral 2 inc. d) del Decreto N° 21.909/03 modificado por Decreto N° 5.174/05 establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: "*d) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), g), f) y h) del artículo 33 de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente. Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnicas (artículo 33 inciso g de la Ley) para justificar el procedimiento de excepción";*

Que la Dirección Operativa de Contratación (DOC), por Dictamen DOC 038/2018 considera plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso g) Razones Técnicas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 72 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta dicha Ley en virtud a que conforme a la justificación de la dependencia solicitante y al informe técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información (DTI) existe una necesidad de contar con un sistema que reúne ciertas caracterizas técnicas necesarias para honrar los compromisos con proveedores del exterior y no existe en el mercado otro sistema que pueda cumplir con dicha necesidad por lo que corresponde realizar el llamado en la modalidad de Contratación por Excepción bajo el supuesto de Excepción establecido en el inciso g) Razones Técnicas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la Contratación por la Vía de Excepción N° 04/2018 para el "Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas" ID N° 346.956;

Que la Dirección Jurídica expresa que el borrador de la Carta Invitación de referencia, en su generalidad se halla acorde a la Carta de invitación estándar aprobada por la Dirección de Contrataciones Públicas;

Que la Contratación por vía Excepción para la Contratación de Servicio de Sistema Electrónico para transacciones en el Mercado de Divisas se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2018 y cuenta con Disponibilidad Presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesiones del Presupuesto de PETROPAR del Ejercicio 2018 según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287/2018;

Que la validez de la contratación en cuanto a los compromisos exigidos en el Ejercicio 2019 quedará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria de dicho Ejercicio. La no aprobación será causal de recisión del contrato no imputable a PETROPAR;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a autorizar los llamados a Licitación Pública y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 198 /18

Asunción, 19 de octubre de 2018

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación para el "Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas", de conformidad a lo establecido en el Art. 33°, inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 72 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Artículo 2°.- Autorizar el Llamado de Contratación por la Vía de Excepción N° 04/2018 para el "Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas" ID N° 346.956, conforme a las normativas vigentes.

Artículo 3°.- Aprobar la Carta de Invitación de la Contratación por la Vía de Excepción N° 04/2018 para el "Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas" ID N° 346.956.

Artículo 4°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C

PETROLEOS PARAGUAYOS

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)